



COLEGIO AMANECER
SAN CARLOS

San Pedro de la Paz

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES 2025



TODOS SOMOS COMUNIDAD

**Colegio Amanecer San Carlos
Corporación Educacional Amanecer**

Protección de la maternidad en el ámbito educacional.

En el Artículo 11, de la LGE, se dispone que, El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, por lo que se otorgarán las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Asimismo, no se podrá someter a las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, ya sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en éste, al respecto, el artículo 3 del DS N° 79/2004 del MINEDUC, establece que, el embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Además, las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes, no podrán ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión.

Facilidades o Medidas académicas.

- 1.- Los y las estudiantes, que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, podrán acceder a un sistema alternativo de evaluación y promoción, ya sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad.
- 2.- Se fijarán criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudios, asegurando una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- 3.- Se realizará un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a los y las estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Se nombrará un docente responsable de supervisar la realización del programa, también podrán colaborar los compañeros de clases.
- 4.- Se instruirá que las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello, los docentes deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso.
- 5.- Se incorporan medidas a nivel curricular, cuyo objeto y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, asegurando que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad, asegurando una formación y desarrollo integral.
- 6.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximidas, por razones de salud que la justifiquen. Asimismo, se dispondrá que las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio, periodo que se podrá extender por indicación médica.

Medidas administrativas.

- 1.- Se establecerá que, tanto las autoridades directivas, el personal del establecimiento, y demás miembros de la comunidad educativa, deberán mostrar en su trato, respeto por la condición del embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, resguardando el derecho del estudiante a un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Su contravención a esta acción constituye una falta al reglamento de convivencia.
- 2.- Se consagrará el derecho de las estudiantes embarazadas a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento, en los que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
3. Se instruirá que el uniforme escolar, podrá ser adaptado a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.
4. No se podrá exigir el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones del embarazo, se consideran justificadas cuando vayan acompañadas de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento.
5. En caso de que las inasistencias alcancen al menos el 50%, el Rector del establecimiento resolverá en conformidad con las normas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997; N° 112 N° 158, ambos de 1999, y N° 83, de 2001.
6. Se fijará que la inasistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.
7. Se reconocerá, que las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que sean necesarios, sin que se le reprima o reproche.
8. Las estudiantes embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
9. Se contemplará el derecho a que asiste a la alumna en periodo de lactancia a elegir el horario de alimentación de su hija o hijo. Este horario será como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y deberá ser comunicado formalmente al rector durante la primera semana de ingreso de la estudiante, evitando perjuicios en la evaluación diaria de los estudiantes.
10. Se establecerá que las estudiantes madres o embarazadas les será aplicables, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo Y Previsión Social, que reglamenta el seguro Escolar.

Identificación de Redes de Apoyo para Estudiantes embarazadas, para madres y padres estudiantes.

Dentro de las redes de apoyo con las que cuenta el establecimiento, se establecerá que el CESFAM de Lomas, será el organismo primordial para ejecutar un apoyo externo para las estudiantes de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

Además, se establecerá las coordinaciones necesarias con, La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”, o la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Además, el Colegio, podrá incorporar las redes de apoyo que se estimen convenientes y se realizarán las gestiones que se estimen necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas necesarias.

Finalmente, y en consideración de la labor formativa y con conformidad a lo que dispone la ley N° 20418, en su artículo primero, inciso final, el Establecimiento desarrollará un programa de educación sexual, que incluya contenidos que se enfoquen al desarrollo de una sexualidad responsable y los métodos anticonceptivos existentes y autorizados, enfermedades de transmisión sexual.

Además, estos planes deberán ser revisados periódicamente, adaptándose a las necesidades actuales de los estudiantes, asimismo, se realizarán capacitaciones a los docentes en materia de educación sexual, pudiendo para ellos disponer de los recursos necesarios.

El Establecimiento Educacional constituye un espacio de diálogo para los estudiantes, por lo que la sexualidad, como temática, se debe tratar sin juicios o discriminaciones, y se debe velar por el respeto de derechos de los estudiantes.